

Informe de la Comisión de Auditoría

Independencia del auditor en el ejercicio 2020

Grupo Metrovacesa

Madrid, a 17 de febrero de 2021

INFORME DE LA COMISIÓN DE AUDITORIA SOBRE LA INDEPENDENCIA DEL AUDITOR Ejercicio 2020

1. Introducción y antecedentes

La Comisión de Auditoría (en adelante, la "**Comisión**") de Metrovacesa, S.A. (en adelante, la "**Sociedad**" o "**Metrovacesa**"), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 529 quaterdecies apartado 4.f) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en su redacción dada por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre) y en virtud de lo previsto en el artículo 14.5.vi del Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, emite este informe, con carácter previo a la emisión, por parte de PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante, el "**Auditor**"), de su informe de auditoría de cuentas anuales individuales (y consolidadas) de Metrovacesa (y sociedades dependientes) correspondientes al ejercicio anual terminado el día 31 de diciembre de 2020.

Este informe contiene, en todo caso, la valoración de la prestación de los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia del Auditor y las personas o entidades vinculados a estos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la "**Ley de Auditoría de Cuentas**").

En consecuencia, la Comisión elabora el presente informe, que estará a disposición de accionistas e inversores a través de la página web, con antelación suficiente a la celebración de la Junta General Ordinaria de accionistas, tal y como recoge la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 18 de febrero de 2015 (el "**Código de Buen Gobierno**").

2. Análisis de la independencia del Auditor

El presente informe se basa en la carta de fecha 17 de febrero de 2021 remitida por parte del Auditor a la Comisión, y que contiene la declaración o confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad y las sociedades del grupo, así como la información sobre los servicios adicionales, individualmente considerados y en su conjunto, de cualquier clase, distintos de los de auditoría.

La carta del Auditor aparece firmada por el socio auditor de cuentas de la Sociedad, D. Gonzalo Sanjurjo Pose, con fecha 17 de febrero de 2021, y se emite conforme a lo previsto en la Ley de Auditoría de Cuentas, en la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 14 del Reglamento del Consejo de Administración.

En la misma, el Auditor informa de los servicios de auditoría y de los servicios distintos de auditoría de cualquier clase prestados a la Sociedad y a las sociedades del grupo durante el ejercicio finalizado a 31 de diciembre de 2020, por ellos, así como por otras firmas de la red PwC.

La Comisión se ha reunido con el Auditor, el cual ha sido específicamente requerido para manifestar cualquier cuestión que pueda poner en riesgo su independencia y sobre cualesquier otro aspecto relacionado con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la Ley de Auditoría de Cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

Durante el ejercicio 2020, la Sociedad ha analizado los servicios prestados por el Auditor distintos del servicio de auditoría de cuentas con el objeto de asegurar que la

contratación de los mismos no resulta incompatible con su labor como auditores, ni pone en entredicho su independencia, de acuerdo con las limitaciones establecidas en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

En este sentido, los honorarios facturados por el Auditor en el ejercicio 2020 han ascendido a:

Servicios devengados 2020	Importe (k€)
Servicios de auditoría	
Auditoría de Cuentas Anuales a 31.12.2020	153
Otros servicios relacionados con la auditoría	10
Otros servicios	
Informe de procedimientos sobre ratios de cobertura de la deuda	11
Informe de revisión limitada sobre estados financieros consolidados intermedios	23
TOTAL	197

La Comisión ha valorado la naturaleza y prestación de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal que se recogen en la tabla anterior, individualmente considerados y en su conjunto, en relación con el régimen de independencia.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 529 quaterdecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión ha autorizado al Auditor, a lo largo del ejercicio, a la prestación de servicios distintos de los prohibidos, en los términos contemplados en los artículos 5, apartado 4 y 6.2 b) del Reglamento (UE) 537/2014, de 16 de abril, del Parlamento Europeo y lo dispuesto en la Ley de Auditoría, previa su confirmación por escrito a la Sociedad de que dichos servicios no infringen las normas en materia de independencia del auditor conforme a las exigencias de la normativa que resulte aplicable.

Finalmente, la Comisión ha realizado un seguimiento de los honorarios facturados por el Auditor por servicios distintos a los de auditoría de cuentas anuales y supervisado, asimismo, la relación entre los honorarios satisfechos al Auditor por las sociedades dependientes de Metrovacesa, por servicios tanto de auditoría como distintos de auditoría.

3. Conclusión

Conocidas todas las anteriores circunstancias, la Comisión considera que la prestación de los servicios adicionales distintos de los de auditoría no se encuentran entre los prohibidos, pudiendo por tanto ser realizados tal y como indica el artículo 5.1.i) del Reglamento (UE) nº 537/2014.

Adicionalmente, se ha verificado que los honorarios percibidos por el Auditor derivados de servicios de auditoría y distintos de auditar a Metrovacesa y a sus sociedades dependientes no representan un porcentaje significativo del total de los ingresos anuales del Auditor en su conjunto.

En conclusión, la Comisión manifiesta que, en su opinión, el Auditor ha actuado con total independencia en la prestación de sus servicios en el ejercicio 2020 y que no existen aspectos que razonablemente puedan considerarse que contravienen la normativa de auditoría de cuentas en materia de independencia del auditor ni con la prestación de servicios adicionales a los de auditoría.

Este informe ha sido formulado por la Comisión en su sesión de 17 de febrero de 2021, con el voto favorable de todos sus miembros.

Dña. Beatriz Puente Ferreras

D. Juan Béjar Ochoa

D. Carlos Manzano Cuesta